

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

D E B A R C E L O N A.

† San Mateo, Apóstol y Evangelista.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa Teresa: se reserva á las seis y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Relacion del levantamiento de Viana do Miño á favor de la Constitucion extractada del constitucional de la Coruña.

»Nos han comunicado una relacion circunstanciada de los acontecimientos extraordinarios que tuvieron lugar en Viana do Miño en los dias 25 y 26 del pasado, que extractaremos, para que nuestros lectores se formen alguna idea del entusiasmo con que los portugueses proclamaron la gloriosa revolucion que acaban de emprender.

Al anochecer del 25, supo el coronel Barros comandante del regimiento infantería 9.^o de línea y de la 9.^a brigada, que el heróico pueblo de Porto en union con las bizarras tropas que guarnecen la ciudad y su partido, habian aclamado *las Cortes y la Constitucion que decretáren*. No menos deseoso dicho coronel de contribuir á la regeneracion política de su patria, dió inmediatamente las órdenes conducentes para que lo mismo se efectuara en Viana y su partido, reuniendo al efecto todas las tropas vivas y retiradas de su distrito, y deponiendo del mando á los estrangeros que se hallaban al servicio de Portugal. Todo se efectuó sin la mas mínima resistencia, y con gran satisfaccion de todos, que hacian resonar el aire de vivas repetidos á la nacion, al Rey, á la religion, y á las Cortes. De noche hubo iluminacion general; en el teatro se representaron por individuos del regimiento 9.^o, tres dramas alusivos á la circunstancia, se leyó la proclama del gobierno supremo de Porto, y se entonó el himno nacional que repitieron los innumerables concurrentes con un entusiasmo dificil de pintar. De modo que podemos decir que los portugueses no ceden en nada á los españoles en cuanto á amor á la libertad.»

El mayor Vallades, del regimiento 9.^o ha coadyuvado del modo mas eficaz al logro de la empresa del coronel Barros, y merece igualmente la mayor gratitud de parte de sus conciudadanos.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

Proclama del gefe político de Venezuela á sus habitantes.

Colocado á la cabeza de vuestro gobierno político, y destinado á regiros en la nueva y gloriosa senda que nos ha abierto nuestro Rey me cree-

ria culpable si no os manifestase mis mas íntimos sentimientos con aquella franqueza de que os habeis hecho dignos. He visto siempre vuestra fortuna como uno de mis primeros deberes: la he ansiado con todo mi corazon; y Dios es testigo de que todo lo que ella no ha sido, tambien ha sido casi nada para mí. Tengo siquiera en recompensa el derecho de exigir que me oigais; de que oyéndome me creais, y de que creyéndome sigais la voz del primero de vuestros amigos.

Un Rey constitucional, generoso y desinteresado, escuchando los votos de sus amados pueblos, ha querido mas bien reinar en sus corazones y sobre hombres políticamente libres, que en los labios abatidos del temor, de la humillacion y del disimulo. Ha buscado aquel amor y respeto que nace del convencimiento de la verdadera grandeza, y sobre el cual se establece la perpetuidad del gobierno. Os ha elevado á la dignidad de hombres políticamente libres; os ha presentado á la atónita Europa no como habeis sido, sino como erais dignos de ser: os ha puesto, en fin, en el goce de los inmensos bienes de una sociedad libre, sin licencia y sin insensatas aspiraciones.

Vosotros sois políticamente libres; pero sabed usar de esta preciosa libertad política, y sereis felices. No es dichoso el que es políticamente libre sino aquel que sabe serlo: el que siéndolo no escucha la voz de las pasiones peligrosas, siempre prontas á engañar al corazon bajo formas aparentes y agradables: el que modela sus acciones por la ley: el que obedece su tremenda voz ciegamente: el que sabe hacer sacrificios para mantener el orden público: el que pospone sus miras particulares é interesadas al bien universal: el que lleno de rectitud en sus acciones no teme ni la severidad de las leyes ni la censura de sus semejantes: el que sabe lo que se debe á sí mismo, y lo que se debe á los demas: el que ve con desprecio al egoista, con horror al intrigante, con indignacion al turbulento, y con respeto al hombre de bien; y el que creyéndose libre no es esclavo ni de sus pasiones ni de la execracion de los demas hombres. Vosotros sois ya políticamente libres; pero sabed serlo.

Podeis publicar vuestras opiniones é ideas: os es ya libre la imprenta: esta arma tan útil cuando la honradez la dirige, y tan perjudicial y funesta cuando sirve de instrumento á las venganzas, á los resentimientos, y á los fines de hombres á quienes importa poco ofender con desacatos

el respeto y la decencia debida á la sociedad. Usad de esta libertad para ser útiles á vosotros mismos : para advertir al gobierno lo que sea necesario y provechoso al comun : para manifestar los medios de hacer mayor el bien público , y para elevar á vuestra patria á aquel punto que la señaló la naturaleza. ¡ No quiera Dios que yo pase por el dolor de ver que los dignos venezolanos manchan su bien merecida reputacion con destinar su imprenta al uso indigno de sus pasiones! ¡ No quiera Dios que las personas encargadas de corregir este tescoso se vean en el caso de poner en ejercicio su destino!

Habitantes de Venezuela : vosotros sois ya libres como debeis serlo. ¡ Ojalá que sepais conservar esta preciosa libertad política , y que el gobierno jamas tenga con este respeto que hacer otra cosa que acompañaros en ella. ¡ Ojalá que jamas deis oidos á las sujestiones que puedan hacerseos por las miras particulares disfrazadas con el hermoso ropaje del justo celo ó del noble entusiasmo! Yo os hablo la verdad : vosotros que me conoceis , debeis creerme. *Este es el tiempo precioso en que pasando de repente á un nuevo orden social, debe establecerse aquel regimen de las acciones justo y decoroso que ha de formar para siempre el carácter de un hombre libre.* En vuestra prudencia y sabiduría en los primeros momentos de este tránsito repentino consiste la felicidad de lo porvenir. Sed ahora justos , moderados , y hombres públicos ; y vuestra patria será indefectiblemente grande , opulenta y feliz. Caracas 16 de junio de 1820. — *Ramon Correa.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

DIEZMOS.

Una de las objeciones que se oponen á su estincion consiste en suponerlos legitimamente adquiridos por sus perceptores como una propiedad de que no puede privárseles sin violacion de aquel sagrado derecho. Suposicion que va á destruirse con el presente escrito.

Por lo que mira á los eclesiásticos no se les hace agravio , tanto por lo infundado de sus principios , cuanto porque no sirven para el objeto en que se diéron , ó cediéron á la Iglesia.

Esta , segun no debe ignorarlo el mas rudo cristiano , sabemos que consiste en la congregacion de todos los fieles que creen y profesan la fé de Jesucristo. En efecto para los mismos , y para sócorro de todas sus necesidades , y ocurrencias , tanto corporales como políticas y civiles , fueron dados , ó cedidos por la piedad de los reyes y de otros poderosos los bienes á las iglesias , de los que se incorporaron como administradores los eclesiásticos , que no son mas que los ministros de ella. Pero estos invirtiendo el orden , y el objeto de dichas donaciones , se han creído ser ellos solos la iglesia , como que en hablando de reprehender sus abusos , ó de que vuelvan á su antiguo uso , ó á su objeto primitivo los bienes de que ellos se han hecho dueños absolutos , se quejan de que se habla contra la iglesia , y que aun se la persigue.

Una prueba de cuanto va dicho es : que en las catedrales se conservan aun las dignidades con los títulos de arcediano , de infermero , de hospitalero , de chantre , y otros semejantes , que todos nos hacen ver el verdadero destino de sus respectivas rentas. Pues las del primero fuéron asignadas para repartirlas á los pobres de la diócesis,

cuyo cargo era de los diáconos , y por lo mismo el arcediano como cabeza de ellos , debia dirigir esta administracion , y reparto. Mas ellos con su profunda teología han sabido destinar todas las rentas del arcedianato , que es decir de los pobres de la diócesis , para la opulencia y fausto de un solo clérigo condecorado con el nombre de dicha dignidad , cuyo título le recuerda de continuo que aquellos réditos son de los pobres de la iglesia , y no del eclesiástico que solo es administrador de ellos.

Del mismo modo los del infermero eran para los enfermos : los del hospitalero para el hospedaje de viajeros y peregrinos : los del chantre para los cantores , órganos , músicos , y demas convenientes al decoro , y lucimiento de las iglesias ; lo que todos han convertido en propiedad de la dignidad respectiva , y los verdaderos acreedores de dichos réditos segun la buena intencion de los que los destinaron á tan útiles objetos , quedan sin consuelo ni alivio.

Pues á vista de esto ¿ porque no han de aplicarse los diezmos eclesiásticos á su debido destino , que es á las necesidades de las iglesias de España , que somos todos los españoles , quitándolos de las manos de los malos administradores que se les habian apropiado para sí solos? Y á estos como á ministros de las mismas iglesias , que se les asigne lo que baste , y corresponda á sus empleos , y trabajo. Bajo cuyos principios parece evidente , que cuanto mas se quite á los eclesiásticos , mas quedará á favor de las iglesias , esto es del comun de los fieles , á cuyo favor fuéron condonados.

Por lo que mira á la indemnizacion de los decimadores seculares , parece deberia atenderse que á estos cuando por sus hazañas y distinguidos servicios , se les concedieron los señoríos de algunos pueblos con las contribuciones y diezmos de ellos , fué con la obligacion de defenderlos con sus territorios y comarcas : con la de mantener á disposicion del príncipe sus contingentes de tropas mayormente en tiempo de guerra : de pagarle anualmente el tributo que correspondia á cada uno de dichos pueblos : de que , siendo el diezmo la única al paso que exorbitante contribucion , debia correr á cargo del Señor el mantenimiento de los párrocos , y demas ministros necesarios segun el número de los vecinos , y todo lo concerniente á ornamentos , ó fábrica ; á cual objeto se conviniéron en asignar una cuarta parte de dicho diezmo , que distinguen con el nombre de primicia , para salirse de todas las dichas obligaciones y relaciones con los dichos párrocos , y por esto están tan mal servidos los templos , porque ellos se lo quedan todo en los pueblos pequeños. A mas , debian de dichos diezmos mantener sus perceptores los hospitales : la educacion pública : los caminos : las obras y reparos de los pueblos ; pues que en virtud de dicho pago quedaba todo á cargo de los mismos Señores.

Si despues cuando en tiempo del Cardenal Cisneros se encargaron los Reyes de todas las tropas para quitar á dichos Señores su gran orgullo y poderio , empezaron á alterarse estos usos , ó convenios , no fué porque no estuviesen obligados á ellos , sino porque el poder de los Reyes estando aun poco solidado , y no pudiendo compeler á los Señores á pagar lo debido para el mantenimiento del contingente de tropas á que cada uno estaba obligado , por la gran preponderancia y autoridad que tenian sobre los Pueblos en los cuales eran dueños de vidas , y haciendas ; fueron por lo mismo y substrayéndose poco á poco de di-

chas obligaciones, apropiándose para si solos todos los productos de los diezmos, como los eclesiásticos los de toda la Iglesia, formando juntos al gran proyecto de hacer creer que este era un derecho divino á que estabamos todos obligados con pena de condenacion eterna.

Por lo tanto no podran quejarse de que las cosas vuelvan al estado de cuando se les hicieron estas gratificaciones, ó cesiones, ya que para su percepcion alegan los titulos de aquellos tiempos. Y así vease cada Señor con que número de tropas debia contribuir al Estado general del Reino, ó calcúlese el que deberia corresponderle segun la actual-poblacion de sus dominios, el coste de su manutencion y armamento, y el de las demas obligaciones y cargos que ahora recaen sobre los mismos que pagan los diezmos. Y entonces si algo resta, estará en su caso que se les indemnice, quitandose los dichos Diezmos.

Pero á fin de quitar hasta la memoria de estos podria hacerse dicha indemnizacion creando cada propietario un censo redimible, que distinguimos de los irredimibles con el nombre de *Censal*, con proporcion á las posesiones de cada uno, hechos los predichos descuentos, á fin que los propietarios cuando se hallen en disposicion, pudiesen irlo redimiendo en partidas; y no haber de ser unos prestadores eternos de ellos: supuesto que los Señores podrian aplicar las capitalidades de las redenciones en otros objetos de mas utilidad, y renditos, de que resultaria un gran bien, y una libertad comun á todos.

No parece puede haber dificultad en la egecucion de esto, pues que los tales Señores no lo eran menos de la soberanía judicial criminal y civil que todos egercian; como todavia lo atestiguan las horcas, y argollas en sus distritos; ni de la facultad de nombrar Bailes y Asesores para sus Pueblos; que lo son de la percepcion de los diezmos; por tanto si las Cortes pudieron en distintas épocas quitarles aquellos que les hacian como soberanos porque no han de poder hacerlo de estos, que son convencionales, y cuyos convenios de ningun modo cumplen? ¿Parece que si no lo hacen será porque no querrán.

Ni deben embarazar para ello los temores del Sr. Ministro de Hacienda (sino me engaño) de que si se quitan del todo los diezmos faltarán fondos para la dotacion de párrocos y demas que esplica; porque de la sola venta de los bienes eclesiásticos resultaria un capital inmenso que puesto en un Banco como el de Lóndres, y en otros establecimientos útiles y productivos, al paso que harian la felicidad de la Nacion, rendirian para dotar otros tantos obispados, cabildos, párrocos, vicarios, y demas del clero, y para el ornato de las Iglesias; de los que hay en el dia en España. Vease la obrita que elogia la Miscelanea de Madrid de primeros de setiembre corriente.

Pero si por mas sólido y seguro quieren las Cortes adaptar la continuacion de diezmos segun indica el Sr. Ministro de Hacienda: en hora buena. Sigán estos; pero igualense todas las clases, estados, fortunas, riquezas, y sueldos y pague cada uno su diezmo riguroso sin descuento alguno, como lo paga el desgraciado labrador; y sea esta la unica contribucion para todo y para todos casos y tiempos, que ciertamente produciria millones de millones; y millones de sobrantes de todos los presupuestos hechos y aunque estos se dupliquen.

Para hacer un ensayo de esta verdad, podria mandarse á todos los Escribanos del Reino diesen noticia de á quanto ascienden los arriendos

que cada uno haya actuado en un decenio, ó en mas años: ó bien siendo regular que dichas Escrituras se hayan pasado por las Ipotecas, se pida esta noticia á los Notarios de ellas; ó mejor á unos y á otros para evitar ocultaciones, y de ello se verá la multitud de millones anuales á que ascienden, los que por lo menos deberian doblarse por la mala fé, y fraude en su pago; pues he oido decir muchas veces á varios Arrendatarios, que si se pagasen exactamente darian de arriendo de ellos dos veces mas de lo que ahora. A todo esto agreguense los que se administran sus perceptores, especialmente Monacales. Y asimismo todos los Capitalistas, los Predios urbanos, fabricas, artes, industria, marina, pescas y todos los demas ramos sin escepcion alguna y vease si habia guarismo para tanto.

En consecuencia no habria necesidad de estancos, papel sellado, bulas, ni otras cosas semejantes bien gravosas y repugnantes con la libertad: antes sobraria para todo. Habria para abrir Canales y carreteras, para perfeccionar Puertos, Astilleros, y demas obras públicas. Para dotar manebos y doncellas pobres para aumento de la poblacion. Para una respetable Marina, y buenas pezquerias. Para establecimientos de todas enseñanzas, ciencias, y artes en todas las Provincias, y Pueblos notables de ellas. Y por fin para socorro y alivio de todas las necesidades de la afligida humanidad, pues que para todo bastaria.

Esta si que seria unica contribucion, la que deberian todos pagar con gusto atendida su inmensa utilidad, y que nada mas podria pedirseles por niugun motivo ni pretesto, ni aun en caso de guerra: y aunque tal vez lo repugnarían al principio los que están acostumbrados á nunca pagar nada, se haria menos sensible al Cosechero, que hecho á pagarlo de todo, en nada se le alivia por ello de los demas pagos, ni civiles, ni eclesiásticos, de una contribucion exorbitante que de nada sirve al estado ni al bien público.

Entonces podria la Nacion exigir el cumplimiento de dicho pago de diezmos con juramento, y entonces seria caso de conciencia el no pagarlo, y tambien el defraudarlo: lo que no creo lo sea ahora por las razones dichas, y otras de mas peso: sin embargo que en las cuatro fiestas principales que son Navidad, las dos Pasquas y la Asuncion de Ntra. Sra. se nos leen las constituciones Tarraconenses en que se escomulga á los que no pagan los diezmos y primicias, y luego en el canon siguiente á los que hagan algun fraude en dichos pagos. Tambien escomulgan á los que hagan estatutos, ó en cualquiera otra manera vengán contra la libertad eclesiástica, sin embargo de estar derogada la Bula *In cena Domini*. Seguramente seguirán en su publicacion los Párrocos, sino se les manda espresamente se abstengan de ello.

Varios escritos se han insertado en los periódicos de esta ciudad relativos al nuevo sistema de contribuciones que tuvo á bien poner en práctica el Escmo. Ayuntamiento. En ellos se ha patentizado ser ilegal y contradictorio con las nuevas instituciones y en particular en el de este diario cuyas razones fijaron bastante la opinion.

Se repuso no obstante á dicho escrito, buscando por apoyo las facultades que segun el disidente corresponden al cuerpo municipal para la estincion del antiguo derecho de puertas; pero mirando la cuestion con aquel carácter de imparcialidad

lidad y criterio que distingue la verdad de las opiniones, no podremos menos de confesar, que el argumento en que funda su dictamen, es de poco ó ningun mérito. Este procede de la facultad que en fuerza del contrato celebrado entre el Gobierno y el Ayuntamiento competia á este último para verificar el cobro como mejor le pareciera. Pero este reparo se desvanece al momento si se atiende á que su celebracion procedió en tiempos que las tinieblas del error y del despotismo tenían aprisionada nuestra sabia Constitucion; que el derecho de fijar las contribuciones correspondia al Rey á consulta del ministerio de este ramo y de consiguiente el Ayuntamiento lo podia tan solamente verificar por concesion, ó quasi delegacion de un gobierno cuya forma dejó de existir; y que desde la plantificacion de nuestro precioso Código, se han puesto en observancia leyes en aquellos tiempos desconocidas, de cuyos principios, séame lícito inferir que si bien la autoridad jamás perece, esto tiene lugar por lo que mira lo esencial del contrato, pero no en aquella parte que está en contradiccion del sistema nuevamente establecido (cual es el punto en cuestion) por cesar la concesion ó quasi delegacion que autorizaba al Ayuntamiento. Para verificarlo era necesario revalidar en esta parte el contrato, lo que quizá podrian hacer las Cortes en quienes residen únicamente poderes para arreglar, y marcar las contribuciones, lo que no se puede presumir pues en una concesion general no es probable se conceda lo que en particular no es creible no se concederia. Pero supongamos por un momento que continuasen aquellos desgraciados y horribles tiempos; aun en este caso tampoco cabia derecho en el Ayuntamiento para tal innovacion, pues los medios de que podia echar mano en méritos del contrato, eran electivos, es decir, que quedaba privado de los demas luego que uno de ellos estuviera puesto en práctica, resultando de lo contrario una facultad de variar de sistemas como de camisas lo que jamás gobierno alguno debió permitir.

En la crisis actual todos debemos contribuir á terminar cuestiones cuyos resultados podian ser desagradables, y el cuerpo municipal es creible activará su olvido, pues si una pretension ó voluntad, del pueblo pudo dar lugar á la estincion del derecho de puertas, otra mas cierta y decidida reclama su imposicion. Elijanse pues individuos de todas las clases: fórmese una junta que de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento delibere con oportunidad y prevision en bien y honor de la ciudad, lo que en nada mancillará el concepto que merece tan respetable cuerpo, que quizá lo hizo por conjeturar felices resultados de tamaña disposicion, y no por la mania de innovar propia de nuevos gobernantes: mientras los demas ciudadanos recordando á sus representantes aquel principio *antequam agas respice finem* sabrán ser benéficos como tienen acreditado, hechos cargo de lo que dice el poeta de los tristes si para cada extravío de los mortales el padre de los dioses vibrara un rayo en breve se quedara inerme. = J. B.

OBSERVACIONES.

Susurros. Se susurra que se van á nombrar peritos facultativos para inspeccionar si son ó no peligrosas las gradierias de la plaza de los toros. Se susurra que siendo tanta la gente que concurre á las corridas, y recelando prudentemente el Gobierno las desgracias que ocurririan por la menor

jarana que se armase en la plaza, mayormente si se hundia alguno de los bancos, ó á algun toro le daba ganas de saltar la contrabarrera, se van á tomar *severas providencias* para precaverlas, aunque sea, si conviniese, obligando á los empresarios á la construccion de un nuevo toril estrameros de la plaza, ó prohibiendo las corridas..... ¡Ojalá que así fuese, y que para siempre se deserrasen de nuestra España unas funciones tan bárbaras y tan contrarias á la humanidad y á la religion!

Desorden. Quien lo haya perdido, que vaya en la Aduana de Barcelona donde se haya de asiento. Madanzas y lo cierto es que cada dia el Sr. desorden se vuelve mas atrevido. ¿Que comerciante sabe de fixo, siquiera, á donde debe acudir por una friolera com v. gr. sacar una guia, factura, &c. &c. para América? Es preciosa la flemma de los comerciantes en ver, sufrir y callar... ¡Ay pan y toros de mi alma, cuan en vano te aquejas! Pero... no sacaremos nada. = Yo me acuerdo que en 1809 cuatro soldados y un cabo manejaban la Aduana de Tarragona bellisimamente, y cuidado que habia diez veces mas que hacer en ella, que no en el dia en la de Barcelona... Pero, nada, nada. Viva la broma y vamos andando.

Teatro = El Solteron y su criada. por D. T. G. S. = Esta es una de las piezas originales, que hacen honor á nuestro teatro, y en que se rean una buena moralidad á una fluida versificacion, y una bien combinada trama á un hermosísimo é interesante desenlace. Desempeñaron las partes principales los dos primeros actores de la compañía. En su egecucion nada quedó que desear El Sr. Prieto, el Sr. Galindo, el Sr. Viñolas y el Sr. Blanco, todos se enteraron bien del carácter que representaban, igualmente que la Pinto, y la Sra. Conchita Samaniego. En fin el Público quedó complacido, y deseoso de que olvidadao rivalidades y contemplaciones que ningun honor hacen á los actores, se le proporcionen piezas de esta clase, y no mamarrachos indecentes ni insípidas traducciones indignas de su ilustracion, y acreditado discernimiento.

A V I S O S.

Ignorandose el domicilio de Dña. Paula de Viana y Llaper se le suplica pase en casa de Pedro Armengol, plaza de la capilla de Marcús, que le entregarán una carta que á recibido vajo pliego para dicha Sra.

Confiriendose los herederos ó parientes mas cercanos de D. José Rora, y de su hermana Dña. Maria Antonia con el Escribano D. Alberto Torrent que vive en la calle nueva de la rambla casa n.º 3 entre un zapatero y un marmolista se les comunicará una noticia que les interesa.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Alicante, Vilajoyosa y Tarragona en 30 dias el patron José Lloret, valenciano. laud S. Francisco de Paula, con trigo, grano de espino, anicete y otros generos á varios.

De la Higuera, Valencia y Tarragona en 20 dias el patron Mateo Pages, laud español, S. Antonio, con atun y pescado seco á D. Cristoval Casañas y Pascual.

T E A T R O.

Hoy se egecutará por la Compañía italiana la ópera semiseria en dos actos: *El baron de Felcheim*, música del maestro Pacinni. A las 7.